



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 9/2026-2027

VISTOS:

El oficio Dirección General Municipal OF. N° 577/2026 de 29 de abril de 2026, mediante el que, el entonces Alcalde Municipal Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite para conocimiento y tratamiento del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL MINISTERIO PÚBLICO**.

CONSIDERANDO:

Que, el art.15 párrafo III de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".

Que, la misma Norma Suprema del Estado en su art. 225, párrafo I determina que: "El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera".

Que el art. 283 de la Constitución establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

En su art. 299 párrafo II, la propia Constitución determina: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 13. Seguridad ciudadana"

Que, el art. 302, párrafo I de la Carta Magna define que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 39) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", en el art. 5 establece que los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: "3. Solidaridad. Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos (...) 5. Bien Común. La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas (...) 14. Coordinación. La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social (...) "



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley N° 260 Ley Orgánica del Ministerio Público señala que el Ministerio Público es la institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales, misma que vela por el respeto de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el art. 3, parágrafo I de la Ley N° 264 - Del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece que: La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. (...)"

Que la misma ley en su art. 11, parágrafo I dispone que "Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1) Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. (...)"

Que, el art. 16, numerales 4 y 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal para ratificar Convenios y dictar Resoluciones Municipales.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°123/2014 - De Contratos y Convenios en el art. 18.- (Convenios Interinstitucionales), establece que "Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos".

Que, la misma Ley de Contratos y Convenios en su art. 19 (Aprobación de Contratos, Convenios y otros instrumentos), establece que: "Salvo los casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación".

Que, mediante Oficio CITE: FD/SCZ/AZF N° 567/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, el Ph.D. Alberto Zeballos Flores, en calidad de Fiscal Departamental de Santa Cruz, remite al Alcalde Municipal - Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Que, el INFORME LEGAL I.L/D.G.A.J./J.C./N° 165/2025 de 07 de julio de 2025, elaborado por la Abg. Brenda Lizeth Saldaña Montaña, Profesional "C" - Dpto. de Análisis Jurídico, con referencia: Informe Legal referente a CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL MINISTERIO PUBLICO, hace constar la solicitud del Delegado de Control Social del Distrito Municipal DM N°10; del Sub- Alcalde del Distrito Municipal DM N°10 y del Presidente de la Asociación Autónoma de Juntas Vecinales, documentos de los cuales se desprende la conformidad con la solicitud efectuada por la Fiscalía General del



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Estado, para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio Público en la Zona Sur, dentro de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N°10.

Que, el mismo Informe en sus Conclusiones y Recomendaciones establece que: "(...) en atención al Informe Técnico de fecha 3 de julio de 2025, emitido por el encargado de Planificación Territorial DM N°10 y el Informe Legal de fecha 3 de julio emitido por el asesor Abg. Sergio Rodríguez Limón del DM N°10, a través de los cuales otorgan y consideran la viabilidad Técnica Legal para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL MINISTERIO PÚBLICO, y adjuntan el borrador del citado proyecto de Convenio (...)"

Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL MINISTERIO PÚBLICO, desarrollado en Trece (13) Cláusulas, suscrito entre el entonces Alcalde Municipal Max Jhonny Fernández Saucedo y el MSc, Roger Mariaca Montenegro, Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 16 de octubre de 2025, en su Cláusula Cuarta, estipula que tiene por OBJETO, establecer mecanismos de carácter interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para efectivizar los planes y programas en materia de Seguridad Ciudadana; en tal sentido, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, otorga tres (3) oficinas, un (1) recibidor, una (1) antesala y un (1) baño para el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Litigación (Radial 17 ½), ubicado en la zona sur, dentro de la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 10.

Que, conforme a la Cláusula Décima Primera del precitado Convenio, el PLAZO de vigencia del mismo, es de DOS (2) AÑOS, a partir de la firma del Alcalde, quien remitirá al Concejo Municipal para su aprobación y/o ratificación. El plazo podrá ser ampliado o prorrogado, con el consentimiento de las partes y previa celebración de otro convenio que tendrá el mismo tratamiento del Convenio de origen.

Que, la Cláusula Décima Segunda del precitado documento, de manera expresa establece que el Convenio "NO representa erogación económica por parte del "GAMSCS", estando abocado estrictamente al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por LAS PARTES".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primera. RATIFICAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL MINISTERIO PÚBLICO, de fecha 16 de octubre de 2025, desarrollado en TRECE (13) CLÁUSULAS, suscrito entre el entonces Alcalde Municipal Max Jhonny Fernández Saucedo y el MSc. Roger Mariaca Montenegro, Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, que tiene por OBJETO, establecer mecanismos de carácter interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Cruz de la Sierra, para efectivizar los planes y programas en materia de Seguridad Ciudadana.

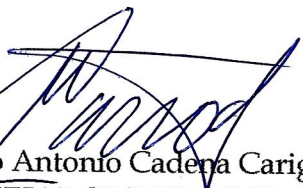
Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 3 de julio de 2026


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE




MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO